



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

NOTA N° 113/2024

Letra: Bloque PJ.

Ushuaia, 23 de Agosto de 2024.-

Sra. Vice intendenta
Dra. Gabriela Muñoz Siccardi
Presidenta del Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	23 AGO. 2024 Hs. 11:31
Numero:	823 Fojas: 13
Expe. N°	JEREZ-Daiara Ayelen
Girado:	Legislación
Recibido:	Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza de Promoción del buen trato y protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las personas mayores en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, según lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

FUNDAMENTOS

Tomando el fundamento del proyecto de ley presentado este año en la honorable cámara de Diputados de la Nación, por las Diputadas Nacionales Luana Volnovich, Gisela Marziotta y Marcela Fabiana Passo, el cual promueve el buen trato y protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las personas mayores en todo el territorio de la República Argentina, podemos inicialmente tomar lo siguiente:

"Argentina ha otorgado rango constitucional a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. En el año 2022, mediante la Ley Nacional N° 27.700, pacto que compromete a los países miembros, entre otras cosas, a diseñar normativas, políticas públicas e iniciativas sociales que garanticen el cumplimiento de los derechos, la erradicación de todo tipo de discriminación y violencia y promover el buen trato hacia los adultos mayores".

"Una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI es el envejecimiento de la población. El mundo está experimentando un aumento exponencial de sus personas mayores. Las proyecciones a nivel nacional, muestran que para el año 2040 la población de 0 a 4 años disminuirá en un 2%, mientras que la cantidad de personas mayores superará un 88%. Para el año 2035, nuestro país romperá el bono demográfico. Es decir, la cantidad de personas mayores superará a la cantidad de personas jóvenes. Según el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC 2022) las personas de 60 años y más ascienden a 7.450.791, significando un 16,2% de la población general, mientras que las personas menores de 5 años alcanzan un 6,2%. Esto significa que nuestro país se encuentra atravesando un envejecimiento avanzado".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Sumado a los datos brindados por el INDEC, nuestra provincia registra un total de 20.321 personas mayores de 60 años, según los datos brindados por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos de la provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

Continuando con parte del fundamento tomado, menciona que *"según CEPAL el fin de las sociedades juveniles se produce cuando el grupo de 20 a 40 años supera al de 0-19 años, hecho que vemos en el último censo presentado 13.819.155 en el primer grupo y 13.628.092 para los menores de 20 años. En nuestro país, el envejecimiento de la población es mucho más veloz que las acciones y la toma de conciencia al respecto. Tenemos por lo tanto una deuda. La Argentina es uno de los países más viejos de la región, razón por la cual se torna fundamental avanzar en nuevos dispositivos normativos."*

A su vez, la Ley Nacional Nº 27.700 aprueba y da jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en su artículo 4, sobre los deberes generales de los Estado-parte, se establece el de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a dicha Convención, así también, adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, a fin de garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

Estos Estados-parte a su vez, deben promover instituciones del ámbito público especializados en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral, y fomentar la recopilación de información adecuada, incluyendo datos estadísticos y de investigación, que a través de ellos, permitan crear y aplicar políticas, dando así efecto a la convención.

El proyecto de Ley tomado para el presente fundamento, a su vez, retoma la experiencia llevada adelante por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), el cual creó en 2020, la Secretaria de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidados, con el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

objetivo de transversalizar el enfoque de los derechos humanos en la institución mencionada y a promover los derechos consagrados en la convención. Se llevaron a cabo diferentes acciones: campañas a favor de los derechos de las personas mayores; capacitaciones sobre las políticas de buen trato, género y sobre los principios establecidos en la Convención al personal de PAMI; también, al personal de las residencias de larga estadía y de los centros de día; y al de distintos organismos públicos.

Asimismo, tanto el citado proyecto de ley como el presente proyecto de Ordenanza se haya alineado con el trabajo realizado en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, el trabajo impulsado por el Senador Nacional Martín Doñate, quien presentó en el año 2022 el Proyecto de Ley "PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS MAYORES", bajo el Exp. S-2099/2022.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) realizó un trabajo de revisión de 52 investigaciones en el año 2017, hechas en 28 países de diversas regiones, incluidos 12 países de ingresos bajos y medianos, concluyendo que durante el último año, el 15,7% de las personas de 60 años o más habían sido objeto de alguna forma de maltrato. Las personas mayores abarcadas en el mencionado estudio, refieren que el maltrato mas frecuente es el psicológico (11,6%), siguiendo el abuso financiero (6,8%), la negligencia (4,2%), el maltrato físico (2,6%) y el abuso sexual (0,9%).

En el mismo estudio se logra observar que las personas mayores refieren haber sido víctimas de abuso y maltrato en un 64,2% por trabajadores, ya sea de instituciones públicas, del sistema de salud o de residencias de larga estadía.

Hay que tener en cuenta que estas cifras no incluyen a personas con deterioro cognitivo o demencias, y tampoco a las que viven en residencias de corta estadía.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

En esta misma línea, el Informe Mundial sobre Envejecimiento y Salud (OMS, 2015) mencionó que entre el 28% y el 62% de las personas mayores con demencia, sufren maltrato emocional, y que entre el 3,5% y el 23%, sufren de maltrato físico.

La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través del informe "Personas mayores afectadas por situaciones de violencia" del año 2021, registró un total de 804 denuncias de personas mayores (60 años o más) afectadas por hechos de violencia doméstica, lo que significó un 35% más que en el año 2020. En la mayoría de los casos, las víctimas fueron mujeres (79%). En referencia al rango etario, el 67% de las personas afectadas tenía entre 60 y 74 años y el 33% más de 74 años. Más de la mitad (56%) habitaba con el/la perpetrador/a de la violencia.

El 50% de las víctimas sufrió violencia por parte de sus hijos/as. También revela que la mayoría de los agresores fueron varones (65%) y que el 71% de las personas denunciadas tenía entre 22 y 59 años. Los tipos de violencia denunciados fueron: psicológicos (97%), ambiental (49%), física (46%), simbólica (42%) y económico- patrimonial (39%), entre otros. Estos datos ponen de manifiesto que la violencia suele producirse de varias formas al mismo tiempo, es decir, en un mismo caso. Los casos fueron derivados a la justicia civil (100%) y penal (72%), a asesoramiento jurídico (88%), al sistema de salud (55%) y al programa porteño Proteger (28%). Del total de personas de 75 años o más afectadas, el 40% se encontraban en una situación de alto o altísimo riesgo. Si bien el lugar más frecuente donde se produce el abuso y maltrato es en el seno familiar, también es frecuente que las instituciones públicas y de salud lo produzcan.

En Argentina, el I.N.D.E.C, en el año 2012, realizó la Encuesta de Calidad de Vida de las Personas Mayores (ENCAVIAM) en la cual 39% de las personas mayores manifestaron que el peor lugar donde reciben maltrato son las oficinas públicas y los bancos, y el 20% de los consultorios médicos.

Ante todo lo expuesto, es necesario enunciar a través del presente proyecto de Ordenanza, los distintos tipos de violencia y las modalidades en las cuales se

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

ejerce, con el principal objetivo de visibilizar la problemática para poder llevar adelante un abordaje rápido e integral, buscando la concientización y erradicación de las prácticas que menoscaban la integridad de las personas mayores.

Se debe mencionar también que nuestra Constitución Nacional sostiene una idea de los derechos de las personas mayores y de la Ley Nacional 27.700, que no han sido suficiente para su verificación efectiva. Resulta necesaria la implementación de políticas públicas a nivel local para la implementación de un Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Mayores articulando con organismos del ámbito público o privado a nivel local, provincial y nacional especializados en la materia.

A su vez, se propone que el Consejo Asesor Honorario de Personas Mayores, facultad otorgada por el Artículo 63 de nuestra Carta Orgánica Municipal, y creado por la Ordenanza Municipal N° 6333 sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 21/03/2024, el cual además de trabajar en sus funciones establecidas, deberá llevar adelante lo planteado en el presente proyecto, promoviendo la protección y defensa de los derechos de las personas mayores en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Así también, se propone disponer la conformación, dentro del ámbito de la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Ushuaia, de un organismo especializado para el asesoramiento en materia de derechos para las personas mayores, acompañando y asistiendo a las personas afectadas en materia legal, así también la articulación con otros organismos legales a nivel provincial y nacional especializados en la materia.

Además, se plantea el trabajo articulado tanto con la Secretaria legal anteriormente mencionada, con otras áreas internas de la Municipalidad que trabajen los aspectos sociales y culturales de las personas mayores, con el fin de acompañar, asistir, preservar y proteger integralmente contra la violencia ejercida hacia ellas que promueva y defienda los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor. De igual modo, se puede nombrar valores fundamentales de la persona mayor: su papel en la sociedad, su dignidad,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

independencia, protagonismo, autonomía, la igualdad en materia de derechos, la no discriminación, el bienestar y cuidado, la seguridad física y social, entre otros.

A su vez, se plantea la necesidad de capacitar y sensibilizar a todo el personal que se desempeñe en el Estado Municipal, así como también al personal que se encuentre desempeñando tareas en instituciones destinadas a las personas mayores, gestión pública o privada, dentro de la ciudad de Ushuaia. Las capacitaciones deben inicialmente tener como eje temático las diversas formas de violencia, a fin de brindar a las mismas un trato digno y prevenir la negligencia, el maltrato y la violencia.

Cabe agregar que del fundamento tomado para la redacción del presente proyecto de Ordenanza, se menciona que *"que para la preparación del proyecto de Ley, se tuvieron que tener en cuenta los siguientes instrumentos normativos y antecedentes legislativos:*

- *Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;*
- *Constitución Nacional (Arts. Nº 14,37,41,75);*
- *Ley Nº 24.417 (Protección contra la Violencia Familiar);*
- *Ley Nº 26.485 (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales);*
- *Ley Nº 27.499 (Ley "Micaela", de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado);*
- *Ley Nº 5.420 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley de Prevención y Protección Integral contra abuso y maltrato a las personas mayores), entre otras."*

A su vez, podemos incorporar en el presente fundamento, el Artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal, el cual en materia de desarrollo humano:

"El Municipio de Ushuaia promueve de forma integral el diseño de políticas sociales y genera acciones tendientes a la promoción de los derechos humanos, la igualdad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

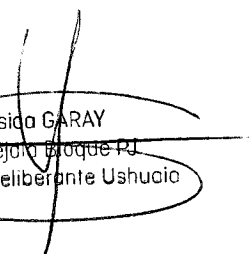
*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

real de oportunidades, la interculturalidad y la equidad de género. Promueve la participación para una mejor calidad de vida, busca construir condiciones y oportunidades capaces de reducir las desigualdades sociales existentes y favorece la igualdad de condiciones para el desarrollo de todos los sectores de la comunidad."

El Artículo 63: "... El Municipio desarrolla políticas para las personas mayores, atendiendo a sus necesidades específicas. Garantiza la igualdad de trato y oportunidades, vela por su protección e integración sociocultural, promoviendo la potencialidad de sus habilidades y experiencias llevando adelante acciones que aseguren una vivencia digna y la consideración y respeto a sus semejantes..."

Por último, se debe mencionar que como parte de las políticas públicas implementadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, la creación de la primera "Residencia de Adultos Mayores" de la ciudad de Ushuaia, la cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de contención, asistencia y acompañamiento a las personas mayores de la ciudad que por distintos motivos sociales, sanitarios y económicos no pueden acceder a este tipo de establecimientos, de los cuales se debe mencionar que es el primero en su categoría en ser implementado en la ciudad la región, y el cual será administrado por la Municipalidad de Ushuaia. Es una de las políticas inclusivas que garantiza los derechos integrales de las personas mayores, y que se encuentra establecido en el Artículo 63 de nuestra Carta Orgánica Municipal.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para sancionar el presente Proyecto de Ordenanza:


Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Orden público. Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación para la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2.- OBJETO. La presente norma tiene por objeto velar por la promoción, acompañamiento y defensa de los derechos de las personas mayores de 60 años, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Nacional N° 27.360 de aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Ley Nacional N° 27.700 que le otorga jerarquía constitucional, y erradicar toda práctica que constituya violencia hacia ellas. En particular se propone:

- a) el buen trato a las personas mayores en todos los ámbitos públicos y privados;
- b) la eliminación de toda forma de discriminación en todo orden de la vida que menoscabe los derechos de las personas mayores, cualquiera sea su origen, etnia, sexo, género, orientación sexual, cultura, religión y/o capacidades psicofísicas;
- c) el derecho de las personas mayores a vivir una vida sin violencia;
- d) la sensibilización social para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra .las personas mayores en cualquiera de sus ámbitos;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

- e) el desarrollo de políticas públicas de carácter transversal sobre violencia contra las personas mayores;
- f) la erradicación de las contenciones físicas a las personas mayores en todos los ámbitos en donde se las asista sea en forma permanente o transitoria, en establecimientos públicos como privados;
- g) la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen las relaciones de poder sobre las personas mayores, los prejuicios y los estereotipos negativos sobre ellas;
- h) el empoderamiento de las personas mayores;
- i) las actividades, las instituciones, las normativas y las acciones intergeneracionales tendientes a erradicar el aislamiento de las personas mayores;
- j) la eliminación de la superposición de intervenciones para posibilitar la agilización de los trámites necesarios para el eficiente acceso a la justicia, con el fin de evitar su revictimización;
- k) la atenuación de los daños derivados de la violencia ejercida sobre personas mayores.

ARTÍCULO 3.- TIPOS DE VIOLENCIA. Con el objetivo de erradicar las prácticas contrarias a los derechos de las personas mayores a los que se refiere el artículo 2º, quedan especialmente comprendidos sin carácter exhaustivo, los siguientes tipos de violencia contra la persona mayor:

- a) *Física*: la que se emplea contra el cuerpo de las personas mayores produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física;
- b) *Psicológica*: la que causa daño emocional y disminución de la autoestima, o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal, o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

descrédito, manipulación o aislamiento. También incluye la culpabilización, vigilancia constante en caso de que no esté indicada como resultado de diagnóstico médico, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otra acción que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

- c) *Sexual*: todas las acciones o conductas que vulneren el derecho de las personas mayores a decidir sobre su integridad sexual por medio de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (con o sin acceso carnal) independientemente del lugar en el que estas conductas sucedan;
- d) *Económica y patrimonial*: la orientada a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las personas mayores, a través de:
 - 1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
 - 2. la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
 - 3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privatización de los medios indispensables para vivir una vida digna;
 - 4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- e) *Simbólica*: la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales en función de su edad, naturalizando la subordinación de la persona mayor en la sociedad;
- f) *Política*: la que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de las personas mayores, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en igualdad de condiciones;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

- g) **Digital:** la que afecta la dignidad digital de las personas mayores al lesionar alguno o varios de sus bienes y/o derechos digitales como la reputación, la libertad, el existencia, el domicilio, la privacidad y la inclusión digital, o afecta cualquier otro aspecto de su acceso y desenvolvimiento en el ámbito virtual, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, la seguridad informática de sus equipos y dispositivos y la indemnidad de su identidad digital;
- h) **Ambiental:** la que afecta la emocionalidad de las personas mayores a través del arrojamiento, daño o sustracción de objetos, bienes y/o documentación. Asimismo, las agresiones hacia animales domésticos pertenecientes a personas mayores, se consideran dentro de esta tipología.

ARTÍCULO 4.- MODALIDADES. A los efectos de la presente Ordenanza y en continuidad con lo establecido en el artículo 3º, se entiende por modalidades a las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las personas mayores en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

- a) **Violencia doméstica:** aquella ejercida por una persona integrante del grupo familiar o, en caso de tener limitada la capacidad jurídica, por las personas que hayan sido declaradas jurídicamente de apoyo, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, y el derecho al pleno desarrollo de las personas mayores. Se entiende por grupo familiar a las personas convivientes, ya sean ascendientes, descendientes, colaterales, consanguíneas o por adopción; convivientes sin relación de parentesco; no convivientes que estén o hayan estado vinculadas por matrimonio, unión civil o unión de hecho; o con quien se tiene o se haya tenido cualquier otro tipo de relación afectiva;
- b) **Violencia institucional:** aquella realizada por funcionarias, funcionarios, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

institución pública o privada que de cualquier manera retarde, obstaculice o impida que las personas mayores tengan acceso a las políticas públicas que les correspondan según sus diferentes situaciones de vulnerabilidad;

c) **Violencia en Residencias Gerontológicas de larga estadía o en centros de día:**
Son aquellas acciones que desconozcan el respeto y observancia de alguna de las siguientes funciones de las residencias:

1. Brindar los servicios teniendo en cuenta la perspectiva de género y el respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor;
2. la manifestación de voluntad libre y expresa de la persona mayor;
3. contar con personal especializado, en la proporción adecuada a la cantidad de usuarios, a fin de garantizar una atención apropiada, integral e interdisciplinaria, que permita prevenir acciones o prácticas que produzcan daño o agraven la condiciones existentes;
4. evaluar y supervisar la atención de la persona mayor cuando se encuentre institucionalizada;
5. permitir el acceso de la persona mayor a la información vertida en sus expedientes personales, historias clínicas u otros documentos ya sean físicos o digitales;
6. respetar la vida privada de las personas mayores, tanto en la correspondencia como en cualquier otro tipo de medios de comunicación utilizados;
7. permitir la interacción familiar y social de la persona mayor, considerando todos los tipos de relaciones afectivas y de parentesco;
8. proteger el cuidado personal, el ejercicio de la libertad y movilidad de la persona mayor particularmente en los actos de higiene personal o sexual;
9. conferir a la persona mayor cualidades diferentes a su condición de adulto, por ejemplo, la infantilización;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

10. respetar su integridad física y moral evitando amenazas, intimidación, agresiones verbales, robo, chantajes o castigos corporales;
 11. evitar comentarios inadecuados o hirientes;
 12. otorgar condiciones ambientales adecuadas;
 13. suministrar adecuadamente los medicamentos en tiempo, calidad y cantidad;
 14. respetar su privacidad e intimidad;
 15. contar con espacio físico adecuado a la cantidad de personas, tanto en habitaciones como en todos los lugares de la residencia;
 16. respetar la libertad de movilidad, salvo situaciones de riesgo.
- d) *Violencia laboral y ocupacional*: aquella que discrimina a las personas mayores en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre edad o apariencia física y que no hacen a la función, sin perjuicio de las leyes vigentes; así como quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática con el fin de lograr su exclusión laboral;
- e) *Violencia sanitaria o terapéutica*: es aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo de las personas mayores, expresada en un trato deshumanizado y/o abuso de patologización de los procesos naturales;
- f) *Violencia mediática*: es aquella que (de manera directa o indirecta) injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las personas mayores, legitimando la desigualdad de trato, o aquellas acciones que sean generadoras de violencia, que se produzcan en la programación de los servicios de comunicación audiovisual o en los contenidos de sus emisiones mediante la publicación o difusión de mensajes o imágenes estereotipadas basadas en la edad o en el aspecto físico.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

TÍTULO II POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN

CAPÍTULO I LINEAMIENTOS BÁSICOS

ARTÍCULO 5.- SERVICIOS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS. El Departamento Ejecutivo Municipal debe:

1. Promover y fortalecer en la ciudad de Ushuaia la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las personas mayores que padecen cualquier tipo de violencia. Para ello ofrece los recursos técnicos y materiales necesarios;
2. generar campañas de difusión a través de los medios de comunicación cuyo objetivo es erradicar los estereotipos negativos respecto a la vejez y hacer conocer a la sociedad los derechos de las personas mayores;
3. disponer de la implementación de una línea telefónica única y accesible en la ciudad. Esta línea telefónica debe estar destinada a la contención, información y asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las personas mayores y asistencia y acompañamiento para quienes la padecen. Los datos recabados por las llamadas efectuadas a esta línea deberán ser recopilados y sistematizados por el área que trabaja con adultos mayores dentro del estado municipal, el área legal que lleve adelante las tareas de asesoramiento y acompañamiento, como así también, la articulación con el Consejo Asesor Honorario de Personas Mayores, a fin de elaborar estadísticas para la generación de políticas públicas que



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

tiendan a la prevención y erradicación de los diversos tipos y modalidades de violencia contra las personas mayores en la ciudad.

ARTÍCULO 6.- PROMOCIÓN. En modo análogo al descrito en el artículo 5° el Departamento Ejecutivo Municipal promueve, en articulación con organismos del Estado provincial y nacional, las siguientes acciones:

1. *Unidades especializadas.* Promover la creación de unidades especializadas en violencia en el primer nivel de contención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia, y que coordinen sus actividades según los estándares, protocolos y registros establecidos, y que tengan un abordaje integral de las siguientes actividades:
 - a) Detección precoz y atención de todo tipo y modalidad de violencia contra las personas mayores, prioritariamente en las áreas de atención primaria de la salud, emergencias, clínica médica, gerontología, traumatología y salud mental, que especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de las personas mayores que padecen violencia, resguardando la intimidad de la persona asistida, y la preservación de datos probatorios;
 - b) asistencia gerontológica e interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje, tales como el empoderamiento de las personas mayores a través de cursos, espacios de encuentro cuya finalidad sea reforzar su autoestima y autonomía, campañas informativas acerca de sus derechos, promoción de sus potencialidades, y creación de lazos y redes, a fin de evitar el aislamiento y constituirlos en partícipes principales en la toma de sus decisiones;
 - c) asistencia y patrocinio jurídico gratuito; promover la aplicación de convenios con colegios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

especializada y gratuita; promover la unificación de criterios de elaboración de los informes judiciales sobre la situación de peligro de las personas mayores que padecen violencia; promover la articulación y cooperación entre las distintas instancias judiciales involucradas; promover la elaboración de un protocolo de recepción de denuncias de violencia contra las personas mayores a efectos de evitar judicialización innecesaria de aquellos casos que requieran de otro tipo de abordaje; propiciar instancias de intercambio y articulación con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. alentar la conformación de espacios de formación específica para profesionales del derecho;

d) atención coordinada con el área de salud y/o social que brinde asistencia médica, psicológica y social del ámbito provincial y nacional.

2. *Asistencia económica.* Desarrollar programas de asistencia económica para el propio valimiento de las personas mayores en situación de violencia, a través de:

a) desarrollo de talleres que versen acerca del acceso a nuevas tecnologías a fin de remover obstáculos que impidan el manejo de sus ingresos;

b) celebración de convenios con entidades bancarias a fin de facilitarles líneas de créditos;

c) Gestión de ayudas de protección económica.

3. *Instancia de tránsito.* Implementar instancias de tránsito para la atención y albergue de las personas mayores que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, debiendo estar orientadas a la reintegración inmediata a su centro de vida cuando se haya removido las causales que originaron esta circunstancia;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

4. *Programas de reeducación.* Desarrollar programas de reeducación destinados a las personas que ejercen violencia sobre las personas mayores.

TÍTULO III

SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

ARTÍCULO 7.- CONFORMACIÓN. El Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Personas Mayores está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito local, provincial y nacional, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las personas mayores, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos enunciados en el Artículo 2º. Los entes de jurisdicción provincial y nacional actúan en carácter de organismos invitados.

La Política de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las personas mayores debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Municipalidad de Ushuaia, con el Gobierno de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. y con los organismos pertenecientes al Estado Nacional.

Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las personas mayores debe contar con los siguientes medios:

- a) Políticas, planes y programas de protección de derechos;
- b) organismos administrativos de protección de derechos;
- c) recursos económicos;
- d) procedimientos;
- e) medidas de protección de derechos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

CAPÍTULO I

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS

ARTÍCULO 8.- SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL. NIVELES. Inicialmente el sistema de protección integral de los derechos de las personas mayores se conforma por los siguientes niveles:

- a) *Municipal*: Organismo especializado en materia de promoción y protección de derechos de las personas mayores en el ámbito de la Secretaría de Legal y Técnica y de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o las secretarías que en un futuro las reemplacen. A su vez, da participación al Consejo Asesor Honorario de Personas Mayores de la ciudad de Ushuaia para el seguimiento de programas de protección integral de los derechos de las personas mayores en coordinación articulada con las organizaciones no gubernamentales del sector;
- b) Invitar al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.l.A.S. a celebrar articulaciones con organismos a nivel nacional, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en toda la provincia.

ARTÍCULO 9.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Designar como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o aquella que en un futuro la reemplace, con apoyo del Consejo Honorario de Personas Mayores de la ciudad de Ushuaia,.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

CAPÍTULO II

CONSEJO ASESOR HONORARIO DE PERSONAS MAYORES

ARTÍCULO 10.- **CONSEJO ASESOR.** Facultar al Consejo Asesor Honorario de Personas Mayores a llevar adelante actividades de Promoción y Protección de los derechos de las Personas Mayores establecidos en el presente proyecto de Ordenanza.

CAPÍTULO III

CENTRO DE ASESORAMIENTO LEGAL PARA LAS PERSONAS MAYORES

ARTÍCULO 11.- **CREACIÓN.** Crear el Centro de Asesoramiento legal para las Personas Mayores el cual funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Ushuaia, o el área que en un futuro la reemplace

ARTÍCULO 12.- **MISIÓN.** El Centro de Asesoramiento para las Personas Mayores debe velar por la defensa y la promoción de los derechos de las personas mayores que se encuentran consagrados en la Constitución Nacional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes.

ARTÍCULO 13.- **CONFORMACIÓN.** El Centro de Asesoramiento legal creado en el presente capítulo, cuenta como mínimo con:

- a) dos (2) abogados que acrediten idoneidad y especialización en la defensa y protección de los derechos humanos de las personas mayores;
- b) un (1) profesional en trabajo social;
- c) un (1) administrativo o administrativa que acredite idoneidad en la temática abordada.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES. Son funciones del Centro de Asesoramiento para las Personas Mayores:

- a) Promover las acciones para la protección de los derechos humanos de las personas mayores en el marco de los principios y derechos protegidos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;
- b) asistir legalmente y acompañar los procedimientos judiciales para la protección de los derechos de las personas mayores;
- c) velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías de las personas mayores;
- d) supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de personas mayores, sea brindando albergue transitorio o permanente, prestando atención médica o servicios de otro tipo. También aquellas que desarrollen programas de atención a las personas mayores, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere sus derechos;
- e) Requerir para el desempeño de sus funciones, el trabajo articulado con la fuerza pública, así como de servicios médicos, asistenciales y educativos, sean públicos o privados;
- f) Promocionar asesoramiento integral a las personas mayores y sus familias;
- g) asesorar a las personas mayores acerca de los recursos y ámbitos públicos, privados y comunitarios donde puedan recurrir para la solución de sus problemas;
- h) intervenir en instancias de asesoramiento, mediación y conciliación;
- i) recibir todo tipo de reclamo formulado por las personas mayores o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las mismas;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

- j) llevar adelante el monitoreo, la recolección, la producción, el registro y la sistematización de datos e información sobre la violencia contra las personas mayores en la ciudad.

ARTÍCULO 15.- GRATUIDAD, MEDIOS E INMEDIATEZ. Los trámites de asesoramiento y de acompañamiento ante el Centro de Asesoramiento para las Personas Mayores son gratuitos y pueden efectuarse en todos los casos, de manera personal, telefónicamente y por correo electrónico. Queda prohibida la participación de gestores u otro tipo de intermediarios a título oneroso.

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO. Comprobada la veracidad del reclamo, el Centro de Asesoramiento para las Personas Mayores debe:

- a) Promover y proteger los derechos de las personas mayores mediante acciones y recomendaciones a efectuar ante las instancias públicas competentes, a fin de garantizar el goce y el ejercicio de aquellos;
- b) denunciar las irregularidades verificadas a los organismos competentes;
- c) formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados de cuestiones objeto de su requerimiento;
- d) informar a la opinión pública y a los denunciantes acerca del resultado de las investigaciones y acciones realizadas. A tal efecto emplean los medios que consideren más idóneos.

ARTÍCULO 17.- PRESUPUESTO. El Departamento Ejecutivo Municipal incluye el gasto que demande la implementación del Centro de Asesoramiento para las Personas Mayores a la Partida Presupuestaria de la Secretaría de Legal y Técnica, o la secretaria que en un futuro la reemplace.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

TÍTULO IV

CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

ARTÍCULO 18.- CAPACITACIÓN OBLIGATORIA. La Autoridad de Aplicación capacita al personal interviniente en el marco de esta Ordenanza, con carácter obligatorio, en la temática de Derechos de las Personas Mayores e invita a participar al personal específico de las demás jurisdicciones.

ARTÍCULO 19.- CONTENIDOS MÍNIMOS. Las capacitaciones obligatorias establecidas en la presente norma versan sobre igualdad, equidad y no discriminación contra las personas mayores, debiendo respetar y difundir los principios, derechos y deberes reconocidos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos para las Personas Mayores, y en particular:

- a) la perspectiva activa y saludable de la vejez como parte del curso de vida;
- b) la consideración de la identidad de género y la diversidad de las personas mayores;
- c) la erradicación de imágenes, actitudes y prácticas discriminatorias contra las personas mayores;
- d) la supresión de estereotipos negativos basados en prejuicios y de la infantilización de las personas mayores;
- e) el buen trato y la atención preferencial en todos los ámbitos;
- f) el respeto de la autonomía, las libertades y el poder de autodeterminación;
- g) la promoción de la accesibilidad y movilidad personal;
- h) el reconocimiento de la igualdad en las condiciones de ejercicio de derechos;
- i) la participación, el protagonismo y la interacción de las personas mayores con las demás generaciones;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

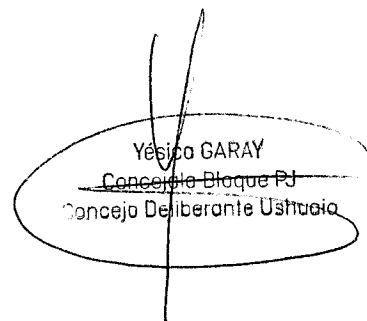
- j) la dignidad e integridad en todas las dimensiones de la vida;
- k) el adecuado acceso a la justicia de las personas mayores.

ARTÍCULO 20.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTRALOR. Designar como Autoridad de Aplicación y Contralor de lo dispuesto en el presente título a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o aquella que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 21.- PRESUPUESTO. El Departamento Ejecutivo Municipal incluye el gasto que demande la implementación de las capacitaciones establecidas en el presente título a la Partida Presupuestaria de la Secretaría de Políticas sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, o la secretaria que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 22.- PLAZO DE REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente, dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 23.- DE FORMA.


Yesica GARAY
~~Concejo Bloque PJ~~
Concejo Deliberante Ushuaia